

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la lista de funcionarios promovidos en el ejercicio de 2003, en la medida en que la misma no contiene el nombre del demandante, así como, con carácter accesorio, los actos preparatorios de dicha decisión.
- Subsidiariamente, anule la atribución de puntos de promoción en el ejercicio de 2003 en lo que respecta al demandante.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el demandante invoca unos motivos idénticos a los invocados por los demandantes en el asunto T-434/04.

Recurso interpuesto el 1 de noviembre de 2004 por Holger Standertskjöld-Nordenstam contra la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-437/04)

(2005/C 6/86)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 1 de noviembre de 2004 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Holger Standertskjöld-Nordenstam, con domicilio en Waterloo (Bélgica), representado por M^e Thierry Demaseure, abogado.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de la Comisión de no incluir el nombre del demandante en la lista de funcionarios con mayores méritos para la promoción al grado A/3 durante el ejercicio de promoción de «segunda vía» 2003, publicada en las informaciones administrativas n^o 84-2003 de 19 de diciembre de 2003.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

El demandante fue propuesto por su Dirección General para una promoción al grado A3 durante el ejercicio 2003. El Comité Consultivo de Nombramientos elaboró una lista de catorce funcionarios con mayores méritos para la promoción. El demandante no figuraba en ella, al haber sido clasificado en decimoquinta posición. La AFPN decidió a continuación añadir a dicha lista los nombres de dos miembros de gabinete. En estas circunstancias, el demandante alega, en apoyo de su recurso, que la decisión controvertida infringe el artículo 45 del Estatuto, al no haberse comparado los méritos de estos dos miembros de gabinete con los de los demás funcionarios, incluido el demandante.

El demandante invoca asimismo un segundo motivo basado en la supuesta infracción del artículo 4.2 de la decisión de la Comisión de 19 de julio de 1988. En este contexto, el demandante alega que las referidas promociones se produjeron sin el dictamen previo del Comité Consultivo de Nombramientos y que la lista de funcionarios con mayores méritos debería haber incluido un número de nombres de funcionarios que superase el 50 % de las posibilidades de promoción y no, como en el caso de autos, un número de nombres igual al número de puestos disponibles.

En último lugar, la demandante invoca el incumplimiento de la obligación de motivación.

Recurso interpuesto el 29 de octubre de 2004 por Elke Huober contra Consejo de la Unión Europea

(Asunto T-438/04)

(2005/C 6/87)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 29 de octubre de 2004 un recurso contra el Consejo de la Unión Europea formulado por Elke Huober, con domicilio en Bruselas y representada por los Sres. Sébastien Orlandi, Albert Coolen, Jean-Noël Louis y Etienne Marchal, abogados.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión del Consejo por la que se deniega a la demandante la indemnización de expatriación y los derechos derivados desde que ocupó su cargo el 1 de septiembre de 2003.
- Condene en costas al Consejo.

Motivos y principales alegaciones

Antes de su incorporación al Consejo, la demandante trabajaba para la oficina de información del Land Bade-Württemberg en Bruselas. Mediante el presente recurso, impugna la decisión por la que se le deniega la indemnización de expatriación.

En apoyo de su recurso, la demandante invoca la infracción del artículo 4, apartado 1, letra a), del anexo VII del Estatuto en cuanto el Consejo no consideró que se encontraba en una situación derivada de servicios prestados a otro Estado. La demandante invoca asimismo la violación del principio de igualdad de trato y de no discriminación.

Recurso interpuesto el 2 de noviembre de 2004 por Jean-Claude Heyraud contra la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-441/04)

(2005/C 6/88)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 2 de noviembre de 2004 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Jean-Claude Heyraud, con domicilio en Bruselas, representado por M^{es} Sébastien Orlandi, Albert Coolen, Jean-Noël Louis y Etienne Marchal, abogados, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de la Comisión por la que se establece la lista de los funcionarios promovidos al grado A3, mediante la segunda vía, para el ejercicio de promoción de 2003 y se desestima la candidatura del demandante.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

El demandante en el presente asunto, funcionario de grado A4, se opone a la negativa de la AIPN a promoverle al grado superior para el ejercicio de promoción de 2003 mediante la segunda vía.

En apoyo de sus pretensiones alega infracción del artículo 45 del Estatuto, así como violación del principio de no discriminación.

Puntualiza al respecto que la Comisión procedió a «ajustar a un solo criterio» los puntos de mérito asignados por las Direcciones Generales y los servicios a los funcionarios que ocupan puestos de trabajo de nivel intermedio de grado A4 promovibles, a fin de proceder al examen comparativo de los méritos prescrito por el Estatuto. Señala que la nota unívoca se fija en relación con la media de los puntos de mérito asignados a los funcionarios de grado A3 que pueden tomarse en consideración para una promoción al grado A3 mediante la segunda vía.

Afirma que el método utilizado por la Comisión sólo es pertinente en la medida en que se calcule la media sobre la base de una cantidad suficiente de funcionarios que pueden tomarse en consideración. Pues bien, dado que se trataba del único funcionario de grado A4 de su servicio que podía tenerse en cuenta para una promoción por la segunda vía para el ejercicio de 2003, se asignó al demandante una nota unívoca de 100, y ello independientemente de sus méritos y de los criterios específicos utilizados por su servicio para la fijación de los puntos de mérito.

Recurso interpuesto el 5 de noviembre de 2004 por Andrea Walderdorff contra Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-442/04)

(2005/C 6/89)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 5 de noviembre de 2004 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Andrea Walderdorff, con domicilio en Bruselas, representada por el Sr. Lucas Vogel, abogado.